



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N°0130/

TREHUACO, 27 MAR. 2017

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fecha 11/01/2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 0367 de fecha 31/01/2017, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldicio N° 0087 del 08/02/2017; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON ABRAHAM ISAAC SILVA IBÁÑEZ**; Químico Farmacéutico del CESFAM. de Trehuaco de fecha 01 de Marzo de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 900.000.-** (Novecientos mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **22 horas mensuales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos "Convenio Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2017"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LCI/LCR/FAV/MAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo de Programas



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº 18.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON ABRAHAM ISAAC SILVA IBÁÑEZ**, Químico Farmacéutico, R.U.N. Nº 17.011.162-1 domiciliado en **Francisco de Aldana N° 384 Villa Alonso de Ercilla**, Comuna de Chillan, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 11 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº 1C/ 0367 del 31 de Enero de 2017, contrata los servicios de **DON ABRAHAM ISAAC SILVA IBÁÑEZ**; de Profesión Químico Farmacéutico, para realizar funciones de; JEFE DE FARMACIA. del CESFAM de Trehuaco.

- Atención Farmacéutica para aumentar la adherencia farmacoterapéutica.
- Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos
- almacenamiento y conservación
- Distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

SEGUNDO: El Contratado se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas Semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

TERCERO: El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro del horario normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas ascienden a la suma **\$900.000.-** (Novecientos mil pesos) .-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la solicitud de pago acompañada de los documentos; Informe favorable a la Dirección del CESFAM. Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.
De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

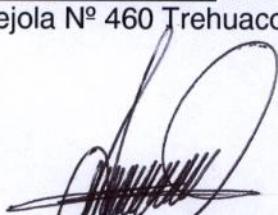
DECIMO: El Contrato rige desde el 01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado, **solo tiene derecho a 3 días de permiso al año y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional Químico Farmacéutico de **DON ABRAHAM ISAAC SILVA IBAÑEZ**, consta en Certificado de Título Universidad Católica del Norte del 05/05/2015 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


ABRAHAM SILVA IBAÑEZ
QUÍMICO FARMACEUTICO

